

VISTOS: DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley 19.070 "Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones o supletoriamente regidos por la Ley Código del Trabajo"; DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, última versión, publicada con fecha 26 de julio de 2006, promulgada con fecha 09 de mayo de 2006, en el Diario Oficial de la República de Chile.

CONSIDERANDO: Solicitud de Permiso Administrativo Sin Goce de Remuneraciones de la Señora María Angélica González Gárate, Docente de la Escuela Flor del Valle.

DECRETO:

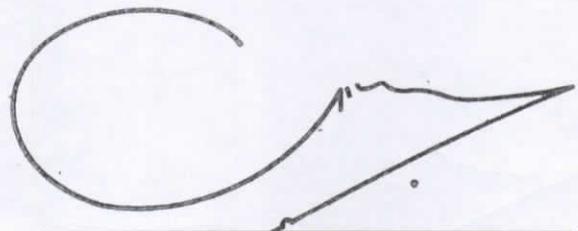
1.- **CONCEDASE** Permiso Administrativo Sin Goce de Remuneraciones a la Señora **MARIA ANGELICA GONZALEZ GARATE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], Docente de Aula Enseñanza Básica de la Escuela Flor del Valle, de la localidad de Flor del Valle, regida por la Ley N° 19.070 Estatuto Docente y sus modificaciones.

2.- El permiso administrativo sin goce de remuneraciones se hace efectivo desde el 06 de agosto de 2015, permaneciendo vigente hasta el 26 de agosto de 2015.

Anótese, Comuníquese a la Interesada y Archívese.



WAGZ / NAM / Apo.



ALCALDE

